



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 18 FEB 2020

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0305581-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones de la Ley 13.976 en materia del Régimen de Regularización Tributaria y de la RG 11/2020 (API); y

CONSIDERANDO:

Que es procedente el dictado de las disposiciones complementarias que resultan necesarias para la aplicación del régimen de regularización tributaria para deudas del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación;

Que la liquidación de los anticipos y saldo de dicho impuesto se realiza a través de la aplicación informática denominada "Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación" aprobadas por el Artículo 9 de la RG 24/2013 -API-;

Que la aplicación mencionada fue desarrollada en un entorno que no es compatible con el resto de los tributos provinciales y en tal sentido corresponde disponer un procedimiento que permita a los contribuyentes regularizar sus deudas con los beneficios del Régimen de Regularización Tributaria -Ley 13976;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y artículo 30 de la Ley 13.976;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen Nº 047/2020 de fs. 26, no encontrando observaciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase el procedimiento que deberán aplicar los contribuyentes que registren deudas del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación para cancelar las mismas en el marco del Régimen de Regularización Tributaria establecido por Ley 13.976, que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente resolución.



**ARTÍCULO 2.-** El acogimiento al Régimen previsto en la Ley 13.976 se perfeccionará, respecto a la deuda que se pretende regularizar, de la siguiente forma:

a) en caso de optarse por pago contado, con el ingreso de la totalidad de la deuda que se regulariza; y

b) en el caso optar por un convenio de pago, con el ingreso del anticipo o saldo de mayor antigüedad adeudado.

Los beneficios operarán respecto de los anticipos o saldos adeudados al formalizarse el acogimiento a la Ley 13.976.

**ARTÍCULO 3.-** Para el acogimiento al Régimen de la Ley 13.976, los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar en el sitio [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) - Destacados - "Régimen de Regularización Tributaria - Ley 13.976" y acceder al trámite "Embarcaciones-Contribuyentes: Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación", y que por la presente resolución se aprueba.

Deberá seguirse el procedimiento establecido en el Anexo aprobado en el Artículo 1 de esta resolución.

**ARTÍCULO 4.-** Las liquidaciones de cada proporcional, anticipo o saldo adeudado serán calculadas con el interés simple mensual del 2% (dos por ciento), como está previsto en el Artículo 24 de la Ley 13.976, al 04 de mayo de 2020.

De acuerdo a la opción de pago, los montos tendrán la reducción de los intereses dispuesto en el Artículo 25 de dicha Ley.

**ARTÍCULO 5.-** Las liquidaciones de cada proporcional, anticipo o saldo adeudado deberán ser pagadas en las entidades bancarias y servicios de pago autorizados para operar en el cobro de los tributos provinciales con los medios de pago habilitados por esta Administración hasta la fecha de su vencimiento.

**ARTÍCULO 6.-** Cuando se opte por convenio de pago, el ingreso del proporcional, anticipo o saldo adeudado con mayor antigüedad tendrán fecha de vencimiento el día 04 de mayo de 2020 y el resto, siempre considerando la antigüedad de la deuda, tendrán como fecha de vencimiento los días diez (10) de cada mes o el día hábil inmediato siguiente, si aquél resultara inhábil.

Para obtener la liquidación correspondiente a los proporcionales, anticipos o saldos adeudados, el contribuyente deberá ingresar al trámite "Embarcaciones-Contribuyentes: Registro Provincial de Embarcaciones



Deportivas o de Recreación" – módulo- Régimen de Regularización – Ley 13.976, aprobado por el artículo 3 de esta resolución.

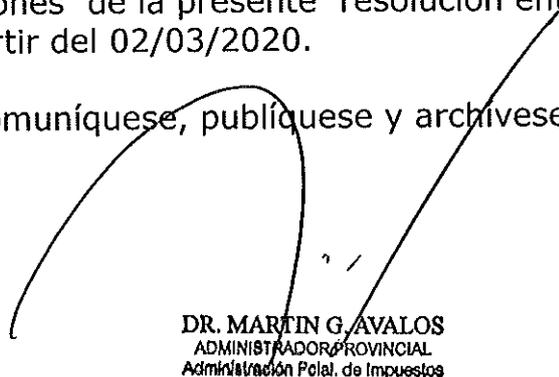
**ARTÍCULO 7.-** Los planes de facilidades de pago se considerarán aceptados, siempre que cumplan en su totalidad con las condiciones y los requisitos previstos en la Ley 13.976, la RG 11/2020 – API- y en la presente resolución.

**ARTÍCULO 8.-** Será de aplicación la RG 11/2020 -API- para todo lo que no se encuentre contemplado en la presente resolución.

**ARTÍCULO 9.-** Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 02/03/2020.

**ARTÍCULO 10.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

  
DR. MARTIN G. AVALOS  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos

**ANEXO****Procedimiento para la cancelación del Impuesto sobre Embarcaciones Deportivas o de Recreación.****a) Pago Contado y/o Plan de pago a través de la aplicación informática en el sitio [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) . Con clave fiscal.**

PRIMERO: El Contribuyente y/o responsable accederá a través del sitio [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) - Box de Destacados: Régimen de Regularización Tributaria - Ley 13.976 trámite "Embarcaciones-Contribuyentes: Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación" al Módulo "Régimen de Regularización - Ley 13.976" donde tendrá las opciones de pago "Contado" y "Convenio".

SEGUNDO: Elegida la opción "Contado" el sistema mostrará los proporcionales, anticipos y saldos adeudados, identificando fecha de vencimiento original, monto adeudado, intereses calculados al 2% (dos por ciento) simple mensual, intereses reducidos en un 70% (setenta por ciento) y montos adeudados con los beneficios del Régimen de Regularización. A continuación tendrá el icono para imprimir la boleta de cada uno de los proporcionales, anticipos y saldos que deberá presentar y pagar en los bancos o servicios de pago habilitados.

**"Convenios de pago"**

TERCERO: Elegida la opción "CONVENIO", el sistema mostrará los proporcionales, anticipos y saldos adeudados, identificando fecha de vencimiento original, monto adeudado, intereses calculados al 2% (dos por ciento) simple mensual, intereses reducidos en el porcentaje 30% (treinta por ciento) o 15% (quince por ciento) según la cantidad de períodos impagos y montos adeudados con los beneficios del Régimen de Regularización. A continuación tendrá el icono para imprimir la boleta de cada uno de los proporcionales, anticipos y saldos que deberá presentar y pagar en los bancos o servicios de pago habilitados.

CUARTO: Condiciones del Convenio de Pago:

- La cuota base estará constituida por el importe de cada proporcional, anticipo o saldo adeudado.
- El plan de pago se determinará en función de la cantidad de proporcionales, anticipos o saldos adeudados con la consiguiente reducción de intereses y sobre el monto determinado se adicionarán los intereses de financiación dispuestos en el Artículo 25 de la Ley 13.976.
- La deuda por proporcional, anticipo o saldo más antiguo, tendrá como fecha de vencimiento el día 04 de mayo de 2020, el resto,



siempre considerando la deuda más antigua, el día 10 de cada mes o el día hábil inmediato siguiente si resultara inhábil.

QUINTO: El contribuyente y/o responsable podrá visualizar e imprimir los volantes de pago (código 405) correspondientes a cada una de los proporcionales, anticipos o saldos, que deberá presentar y pagar en los bancos o servicios de pago habilitados.

SEPTIMO: Como constancia de los pagos efectuados, los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre del Banco Cobrador
- b) Número de Sucursal bancaria
- c) Número de Terminal
- d) Fecha y hora
- e) Número de Cajero
- f) Número de transacción
- g) Identificación de la liquidación o del convenio
- h) Importe pagado